República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el memorial que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante con facultad para recibir, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., y en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** efectuado por la demandada **NERLY SILVANA CEPEDA ORTIZ** el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido por **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONAL "COASMEDAS"** en contra de **NERLY SILVANA CEPEDA ORTIZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense por secretaria los oficios respectivos, con la advertencia que en caso de existir embargos de remanente deberá dejarse los bienes desembargados a disposición del juzgado respectivo.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante y a su apoderada para que allegue al juzgado el original del título base de la presente ejecución, a fin de proceder a su entrega a favor de la pasiva.

CUARTO: ORDENAR el desglose y la entrega a favor de la demandada **NERLY SILVANA CEPEDA ORTIZ** del título base de la presente acción con la constancia que el capital demandado fue cancelado por la ejecutada en mención, precisándose que se procederá a ello una vez sea allegado el documento original por parte del ejecutante y que la parte interesada adjunte el pago del arancel correspondiente.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE[1] Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.12 del 15 de febrero de 2022.

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc6ffe2e21545c4972bee37a23803ac407a15afd49871a3b30bcb6a6f69800d0
Documento generado en 14/02/2022 03:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica